

		
REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE MESA TÉCNICA CONSULTIVA BOVINA		Edición No: 0
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 10/11/2021
		SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

DIRECCIÓN DE CONTROL ZOOSANITARIO

GESTIÓN DE MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES ANIMALES

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTO DE MESA TÉCNICA CONSULTIVA BOVINA

QUITO – ECUADOR

2021

	
REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE MESA TÉCNICA CONSULTIVA BOVINA	Edición No: 0
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/11/2021 SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Carlos Muentes

COORDINADOR GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez

REDACCIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Dr. Patricio Sandoval V.

REVISIONES TÉCNICAS

Mv. Camila Andrea Cuadrado Guevara

Mvz. Hugo Patricio Rosero Mayanquer

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

Planta Central Av. Amazonas y Eloy Alfaro,
Edif. MAG, piso 9. Telf: (593) 2 2567 232 Ext. 1050
QUITO - ECUADOR

Av. Interoceánica Km 14 y 1/2, sector La Granja Telf:
(593) 2 3828860 Ext. 2010

Coordinación General de Sanidad Animal - Tumbaco

www.agrocalidad.gob.ec , direccion@agrocalidad.gob.ec

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	 AGROCALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE MESA TÉCNICA CONSULTIVA BOVINA	Edición No: 0
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/11/2021 SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS	3
1. Objetivos	4
a. Objetivo general	4
b. Objetivo específico	4
2. Alcance	4
3. Definiciones.....	4
4. Procedimiento.....	4
a. Finalidad de la mesa técnica consultiva bovina.....	4
b. De los integrantes	5
c. Atribuciones de los miembros de la mesa técnica consultiva	5
d. Características del delegado a la mesa técnica consultiva bovina.....	5
e. De la estructura de la mesa técnica consultiva bovina	6
f. De las reuniones de la mesa técnica consultiva bovina.....	6
g. De los derechos y obligaciones de los integrantes o delgados.....	7
5. Control de cambios	7

 	
REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE MESA TÉCNICA CONSULTIVA BOVINA	Edición No: 0
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/11/2021
	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

1. Objetivos

a. Objetivo general

Conformar la Mesa Técnica Consultiva Bovina, para que, en conjunto con el sector privado, la academia y los sectores involucrados se puedan realizar documentos técnicos y de esta manera se ejecuten actividades en mejora de sector pecuario.

b. Objetivo específico

- Identificar los problemas que aquejen a la producción bovina en el Ecuador.
- Determinar en conceso con los diferentes estamentos el desarrollo de normativas para control de las enfermedades de bovinos de notificación obligatoria a nivel nacional.
- Ayudar a precautelar el estado zoonosanitario de la producción bovina del Ecuador.

2. Alcance

Este reglamento recopila la sistemática y pasos a seguir para conformar una mesa técnica de especialista en la crianza y producción de bovinos, los requisitos que debe cumplir los integrantes, su modo de acción, atribuciones, estructura y obligaciones para atender las necesidades del sector ganadero, encaminados por la agencia.

3. Definiciones

1. **Bovino.** – Grupo de animales mamíferos y ruminantes que constituyen la subfamilia del grupo de los bóvidos (vaca, toro o buey), incluye además a bisontes, búfalos y ciertas especies de antílopes.
2. **Mesa técnica consultiva.** – Grupo de trabajo encargado de recibir toda la información cuantitativa y cualitativa de procesos específicos y elaborar y redactar propuestas de acciones que satisfagan la demanda del sector para enviarlas a los diferentes departamentos y su posterior validación.
3. **Programa oficial de control.** - Designa un programa que ha sido aprobado, y gestionado o supervisado, por la autoridad veterinaria de un país con el fin de controlar un vector, un agente patógeno o una enfermedad mediante la aplicación de medidas específicas en todo el país o en una zona o un compartimento del mismo.
4. **Profesionales afines.** – Grupo de profesionales que tienen relación con un tema específico.
5. **Vigilancia.** - Designa las operaciones sistemáticas y continuas de recolección, comparación y análisis de datos zoonosanitarios y la difusión de información en tiempo oportuno para tomarse medidas.

4. Procedimiento

a. Finalidad de la mesa técnica consultiva bovina

Conformar un grupo de Médicos Veterinarios, Profesionales afines y expertos en el ámbito de sanidad animal de los bovinos, como representantes de todo el sector de la producción pecuaria, cuya finalidad es atender y tratar temas de carácter técnico sanitarios de importancia nacional para la especie bovina. (especificar que es enfermedades de declaración obligatoria, o enfermedades de control oficial de la agencia, o enfermedades diferenciales de enfermedades de control oficial.

 	
REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE MESA TÉCNICA CONSULTIVA BOVINA	Edición No: 0
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	Fecha de Aprobación: 10/11/2021
	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

b. De los integrantes

La Mesa Técnica Consultiva Bovina estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Coordinador(a) General de Sanidad Animal o su representante designado (Agencia).
2. El Director(a) de la Dirección de Control Zoosanitario o su representante designado (Agencia).
3. El Director(a) de la Dirección de Vigilancia Zoosanitaria o representante designado (Agencia)
4. El Director(a) de la Dirección de Certificación Zoosanitaria o representante designado (Agencia)
5. Responsable del Programa Nacional Sanitario Bovino-PNSB, (Agencia).
6. Un delegado técnico por cada Asociación de Productores (especie bovina) registrada en el Ministerio de Agricultura y Ganadería
7. El presidente o un delegado de la Asociación Ecuatoriana de Buiatría - AEB.
8. Un delegado técnico por cada Centro de Educación Superior (afín a las carreras de Medicina Veterinaria, Agropecuaria y/o Zootecnia).
9. El subsecretario, director o un delegado de la Subsecretaría de Producción Pecuaria.

c. Atribuciones de los miembros de la mesa técnica consultiva

La atribución exclusiva de los miembros del comité será la asesorar técnicamente sobre los temas sanitarios o de relevancia para la Agencia a tratar, para que sean evaluados y considerados por la Agencia.

d. Características del delegado a la mesa técnica consultiva bovina

El o los técnicos que sean delegados para la conformación de la mesa técnica consultiva bovina deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista y Profesiones afines (registrado en el SENESCYT).
2. Tener una experiencia mínima de cinco años como técnico en el campo pecuario de la especie bovina.
3. Tener la delegación por escrito del gremio u organización a la que representa.
4. Haber realizado cursos y/o seminarios nacionales o internacionales en temas sanitarios de la especie bovina.
5. Debe probar con su CV que conocer la realidad pecuaria nacional y su problemática.
6. Tener una posición neutral, sin intereses de beneficios dirigido a una empresa o sector específico.

			
REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE MESA TÉCNICA CONSULTIVA BOVINA		Edición No: 0	
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 10/11/2021	
		SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO	

e. De la estructura de la mesa técnica consultiva bovina

La Mesa Técnica Consultiva Bovina tendrá la siguiente estructura:

1. Un Coordinador, quien presidirá las reuniones, que estará a cargo del Director (a) de la Dirección de Control Zoosanitario de La Agencia o su representante designado el mismo que;
 - Realizará la convocatoria de las reuniones con 8 días de antelación y a quien los miembros de la Mesa Técnica Consultiva le harán llegar la confirmación de la asistencia.
 - Dará por instalada la reunión, cuando el secretario haya constatado el quórum.
 - Aprobará el informe final de la reunión y dará cumplimiento a lo indicado en el informe.
2. Un secretario, que será elegido en la primera reunión de la Mesa Técnica Consultiva Bovina el mismo que;
 - Dará lectura al orden del día;
 - Registrará la asistencia de los miembros de la Mesa Técnica Consultiva;
 - Emitirá un informe del desarrollo de la reunión y sus acuerdos, los mismos que serán enviados a la coordinación de la mesa técnica consultiva en un período de 48 horas laborables.
3. Los delegados de las instituciones públicas y privadas que se mencionan en el numeral 4 de este documento.

f. De las reuniones de la mesa técnica consultiva bovina

1. Las reuniones de la Mesa Técnica Consultiva Bovina podrán llevarse a cabo siempre y cuando exista el quórum del 50% más uno.
2. Las reuniones deberán ser presenciales o a través de canales electrónicos.
3. En todas las reuniones se suscribirán actas y compromisos.
4. Las reuniones se convocarán, por pedido del Coordinador de la mesa consultiva o por convocatoria en cumplimiento al cronograma de trabajo planteado al inicio del año hasta finalizar con el tema para el cual fueron consultados.
5. Las fechas para las próximas reuniones se establecerán al finalizar cada reunión y solo cuando no se haya acordado la fecha deberán ser convocadas mínimo con ocho días de anticipación, salvo casos de extrema emergencia.
6. Dependiendo del tema y si es necesario, la Mesa Técnica Consultiva podrá invitar a expertos y/o especialistas a las reuniones; esto, al existir unanimidad, previa consulta a los miembros de la Mesa Técnica Consultiva.
7. El integrante que no pueda asistir a la reunión, deberá notificar a la secretaría su motivo de inasistencia.
8. Las actas deberán ser socializadas a través de la secretaría, con los miembros de la Mesa Técnica Consultiva al día siguiente de la reunión.
9. En el caso de que un delegado deje de participar o tenga más de tres inasistencias consecutivas en las reuniones, el organismo o institución debe comunicar la desvinculación e informar inmediatamente el remplazo del nuevo delegado adjuntando la documentación requerida para su participación.

		
REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE MESA TÉCNICA CONSULTIVA BOVINA		Edición No: 0
PROCESO: SANIDAD ANIMAL		Fecha de Aprobación: 10/11/2021
		SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

g. De los derechos y obligaciones de los integrantes o delgados.

1. Asistir a las reuniones que se convoque a través de la Agencia.
2. Presentar proyectos y/o propuestas en beneficio de promover el desarrollo del sector.
3. Recibir comunicaciones de las actividades y decisiones.
4. Informar a las instituciones u organismos a las que representa sobre las acciones y decisiones tratadas en la Mesa Técnica Consultiva.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

5. Control de cambios

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

FUNCIONARIO	FIRMA
ELABORADO POR: Dr. Patricio Sandoval Valencia C.I. 1711253987 Responsable del Programa de Control de Tuberculosis Bovina	
REVISADO POR: M.V.Z. Hugo Rosero C.I. 0401452263 Responsable de Gestión de Control y manejo de Enfermedades Animales	
APROBADO POR: M.V.Z, Camila Andrea Cuadrado Guevara C.I. 0603442484 Directora de Control Zoosanitario.	